

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Fabio Ceballos Gómez
DEMANDADO	Uriel Aleison Zuluaga López
RADICADO	05001 31 03-018-2020-00188-00
PROVIDENCIA	Autoriza retiro demanda

Medellín, veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, esto es, el retiro de la demanda, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 92 C.G.P, el cual reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*”, al no haberse librado mandamiento de pago ni decretado medidas cautelares, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En ese orden, téngase por retirada la demanda a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

s[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.</p>  <p style="text-align: center;">DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee413dc70a0a32c4cd38a7dc54a7636c3f5c6b28e657f83bcbe1839afbbd8223**

Documento generado en 21/10/2020 03:32:27 p.m.